



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/0715

Montevideo, 24 de junio de 2010.-

RESOLUCIÓN 289 ACTA 018

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones del Instituto de las Religiosas de Jesús María.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 874/DFR/04 de 29 de diciembre de 2008 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de esta Unidad Reguladora dicho Instituto confirmó que procedió a la incorporación de tres estaciones móviles, no contando para ello con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

II) que por la infracción cometida se propuso la imposición de una observación. Otorgada la vista correspondiente la interesada no presentó descargo alguno.

III) que es oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de dicho Instituto, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 255/92 de 9 de junio de 1992 y N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1.-Imponer al Instituto de las Religiosas de Jesús María una observación por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

2.-Confirmar la autorización otorgada al Instituto de las Religiosas de Jesús María para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento Montevideo.

3.-Confirmar la asignación al Instituto de las Religiosas de Jesús María de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Área
475.025	Compartida	Móvil Terrestre	Montevideo

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario del canal radioeléctrico de referencia en la misma área geográfica.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado al Instituto de las Religiosas de Jesús María quedó conformado a partir de abril de 2009 de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
475.025	Transmisión de estaciones móviles	12 (doce)

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.